



## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8189/2023**

### **ESTABLECE ESTRUCTURA REGIONAL DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y DEROGA RESOLUCIONES EXENTAS Nº3149/2016 Y Nº6172/2018, AMBAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL SAG.**

Santiago, 28/12/2023

#### **VISTOS:**

DFL 1-19.563, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto Nº 1.439 de 2000 del Ministerio del Interior que determina sistema de codificación única para las regiones, provincias, y comunas del país; la Resolución Nº7/2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Nº 17/2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG; el Decreto Nº50 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del SAG; y la Resolución Exenta Nº3149/2016, que establece la estructura regional del SAG, modificada por la Resolución Exenta Nº 6172/2018, ambas de la Dirección Nacional SAG.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país.
2. Que, en el ámbito de las atribuciones entregadas al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, se encuentra facultado para dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de las funciones o para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, como asimismo podrá dictar las normas necesarias para crear dependencias que considere indispensables y determinar sus funciones y atribuciones, pudiendo, al efecto, suprimir, fusionar, o cambiar las denominaciones de las mismas, todo ello en conformidad a las normas establecidas en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Que, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 32º de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la organización interna de los servicios públicos sólo podrán establecerse los niveles de Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina, considerando la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifiquen las respectivas funciones y el ámbito territorial en que actuará el Servicio.
4. Que, acorde a lo indicado en la Ley Orgánica del Servicio, este organismo es funcionalmente descentralizado y en cada región del país existe un Director Regional, no obstante con el paso de los años y la especialización de las distintas áreas en las cuales se ejerce competencia, como asimismo las exigencias particulares de cada sector de cada región, el Servicio se ha visto en la necesidad de crear unidades estructurales más pequeñas que las direcciones regionales, para responder a los requerimientos que el desarrollo del país necesita, lo cual se ha traducido en la existencia de Oficinas sectoriales.
5. Que, con la finalidad de ejercer las atribuciones entregadas a este órgano, como asimismo el cumplimiento de su misión, que es proteger y mejorar la condición fito y zoonosanitaria de los recursos productivos, y conservar los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario del país, para contribuir al desarrollo sustentable y competitivo del sector, mediante la Resolución Exenta Nº3149/2016, se estableció la estructura regional del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. Que, posteriormente, se modificó la resolución antes señalada, a través de Resolución Exenta Nº 6172/2018, debido a dictación de la Ley Nº 21.033 que creó la Región de Ñuble, cuya capital es Chillán,

y que comprende las Provincias de Diguillín, de Punilla y de Itata, debiendo incorporar a la estructura regional SAG dicha región y además modificar la estructura regional Región del Biobío, cuya composición se vio alterada a partir de la creación de la primera.

7. Que, actualmente la Directora de la Dirección Regional SAG de Aysén, ha señalado que la “sub-oficina La Junta” depende administrativamente de la Oficina Sectorial Puerto Aysén, sin embargo, la localidad de La Junta se encuentra distante a 249 kilómetros (4 horas) al norte de Puerto Aysén, lo cual dificulta la atención y coordinación de las actividades en esa localidad.
8. Que, además, existe una creciente demanda por la presencia del SAG en la localidad, por parte de la comunidad como también de autoridades locales y regionales, lo anterior considerando que se trata de una zona con un ecosistema distinto al resto de la región y con un gran potencial productivo.
9. Que, considerando la condición sanitaria de la Región (libre de *Bruselosis bovina*, *Maedi visna* y *Loque americana*), dicha localidad es de gran interés sanitario para el Servicio en la Región de Aysén, ya que es zona de tránsito obligado para transporte de carga terrestre como marítima de animales y/o material apícola, así como otros de productos de origen vegetal.
10. Que, en atención a todo lo señalado, resulta necesario modificar la estructura regional existente, estableciendo una nueva estructura regional para el Servicio Agrícola y Ganadero, en una sola resolución por razones de eficacia y mejor entendimiento, y derogar las resoluciones anteriores sobre la materia.

#### **RESUELVO:**

1. **SE ESTABLECE** la siguiente Estructura Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, a partir del 1° de enero de 2024:

##### **Región de Arica y Parinacota.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial Arica con jurisdicción en las comunas de Arica y Camarones.
- c. Oficina Sectorial Parinacota con jurisdicción en las comunas de General Lagos y Putre.

##### **Región de Tarapacá.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial Iquique, con jurisdicción en las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Camiña y Colchane.
- c. Oficina Sectorial Tamarugal, con jurisdicción en las comunas de Pica, Huará y Pozo Almonte.

##### **Región de Antofagasta.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial Antofagasta, con jurisdicción en las comunas de Antofagasta, María Elena, Sierra Gorda, Taltal, Mejillones y Tocopilla.
- c. Oficina Sectorial Calama, con jurisdicción en las comunas de Calama, Ollagüe y San Pedro de Atacama.

##### **Región de Atacama.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial Copiapó, con jurisdicción en las comunas de Caldera, Copiapó, Chañaral, Diego de Almagro y Tierra Amarilla.
- c. Oficina Sectorial Huasco, con jurisdicción en las comunas de Alto del Carmen, Freirina, Huasco y Vallenar.

##### **Región de Coquimbo.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial Choapa, con jurisdicción en las comunas de Canela, Illapel, Los Vilos y Salamanca.
- c. Oficina Sectorial Elqui, con jurisdicción en las comunas de Andacollo, Coquimbo, La Higuera, La Serena, Paihuano y Vicuña.

d. Oficina Sectorial Limarí, con jurisdicción en las comunas de Combarbalá, Monte Patria, Ovalle, Punitaqui y Río Hurtado.

### **Región de Valparaíso.**

a. Dirección Regional.

b. Oficina Sectorial Quillota, con jurisdicción en las comunas de Hijuelas, Quintero, Calera, La Cruz, Limache, Nogales, Olmué, Puchuncaví y Quillota.

c. Oficina Sectorial Valparaíso, con jurisdicción en las comunas de Casablanca, Concón, Juan Fernández, Quilpué, Valparaíso, Villa Alemana y Viña del Mar.

d. Oficina Sectorial San Antonio, con jurisdicción en las comunas de Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, San Antonio y Santo Domingo.

e. Oficina Sectorial Rapa Nui, con jurisdicción en Isla de Pascua.

f. Oficina Sectorial San Felipe, con jurisdicción en las comunas de Catemu, Llaillay, Panquehue, Putaendo, San Felipe, Santa María.

g. Oficina Sectorial Los Andes, con jurisdicción en las comunas de Calle Larga, Los Andes, Rinconada y San Esteban.

h. Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores, con jurisdicción en el control fronterizo El Sauce - Los Libertadores.

i. Oficina Sectorial Petorca, con jurisdicción en las comunas de Cabildo, La Ligua, Papudo, Petorca y Zapallar.

### **Región Metropolitana.**

a. Dirección Regional.

b. Oficina Sectorial Metropolitana, con jurisdicción en las comunas de Colina, Peñalolén, Conchalí, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, Cerro Navia, Estación Central, Providencia, Huechuraba, Pudahuel, Independencia, Quilicura, Lampa, Quinta Normal, La Reina, Recoleta, Las Condes, Renca, Lo Barnechea, Santiago, Lo Prado, San Joaquín, Maipú, San Miguel, Macul, Til Til, Ñuñoa y Vitacura.

c. Oficina Sectorial Maipo, con jurisdicción en las comunas de Buin, Calera de Tango, El Bosque, La Cisterna, La Granja, La Florida, La Pintana, Lo Espejo, Paine, Pirque, Puente Alto, San José de Maipo, San Bernardo y San Ramón,

d. Oficina Sectorial Talagante, con jurisdicción en las comunas de Padre Hurtado, Peñaflores, El Monte, Talagante e Isla de Maipo.

e. Oficina Sectorial Melipilla, con jurisdicción en las comunas de Curacaví, María Pinto, Melipilla, San Pedro y Alhué.

f. Oficina Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con jurisdicción en el aeropuerto indicado.

### **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.**

a. Dirección Regional.

b. Oficina Sectorial de Rancagua, con jurisdicción en las comunas de Codegua, Coinco, Coltauco, Doñihue, Graneros Machalí, Olivar, Rancagua, Rengo, Requinoa y Mostazal.

c. Oficina Sectorial de San Vicente, con jurisdicción en las comunas de Las Cabras, Malloa, Peumo, Pichidegua, Quinta de Tilcoco, San Vicente.

d. Oficina Sectorial de San Fernando, con jurisdicción en las comunas de Chimbarongo, Nancagua, Placilla y San Fernando.

e. Oficina Sectorial de Santa Cruz, con jurisdicción en las comunas de Chépica, Litueche, Lolol, Marchigüe, Navidad, Palmilla, Paredones, Peralillo, Pichilemu, Pumanque, La Estrella, Santa Cruz.

### **Región del Maule.**

a. Dirección Regional.

b. Oficina Sectorial de Curicó, con jurisdicción en las comunas de Curicó, Hualañé, Licantén, Molina, Romeral, Sagrada Familia, Teno, Vichuquén, y Rauco.

- c. Oficina Sectorial de Talca, con jurisdicción en las comunas de Constitución, Curepto, Empedrado, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro, San Clemente, San Rafael y Talca.
- d. Oficina Sectorial de Linares, con jurisdicción en las comunas de Colbún, Linares, Longaví, Villa Alegre, Yerbabuena y San Javier.
- e. Oficina Sectorial de Parral, con jurisdicción en las comunas de Parral y Retiro.
- f. Oficina Sectorial de Cauquenes, con jurisdicción en las comunas de Cauquenes, Chanco y Pelluhue.

### **Región del Ñuble**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina sectorial de Chillán, con jurisdicción en las comunas de Chillán, Chillán Viejo, Pinto, Portezuelo, Coihueco.
- c. Oficina sectorial de Bulnes, con jurisdicción en las comunas de Bulnes, Quillón, Pemuco, El Carmen, Yungay, San Ignacio, Ranquil.
- d. Oficina sectorial de San Carlos, con jurisdicción en las comunas de San Carlos, San Nicolás, San Gregorio, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Quirihue, Cobquecura, Ninhue, Trehuaco, Coelemu.

### **Región del Bío-Bío.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial de Concepción, con jurisdicción en las comunas de Chiguayante, Concepción, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Lota, Penco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Tomé y Talcahuano.
- c. Oficina Sectorial de Talcahuano, con jurisdicción, para efectos de control fronterizo y/o exportaciones silvoagropecuarias, según el caso, en las comunas de Talcahuano, Penco, Coronel y San Pedro de la Paz.
- d. Oficina Sectorial de Los Ángeles, con jurisdicción en las comunas de Antuco, Cabrero, Laja, Los Ángeles, Quilleco, San Rosendo, Tucapel y Yumbel.
- e. Oficina Sectorial de Mulchén, con jurisdicción en las comunas de Alto Bío Bío, Mulchén, Nacimiento, Negrete, Quilaco y Santa Bárbara.
- f. Oficina Sectorial de Arauco, con jurisdicción en las comunas de Arauco, Cañete, Contulmo, Curanilahue, Lebu, Los Álamos y Tirúa.

### **Región de la Araucanía.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial de Angol, con jurisdicción en las comunas de Angol, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Lumaco, Purén y Renaico.
- c. Oficina Sectorial de Victoria, con jurisdicción en las comunas de Curacautín, Lonquimay, Traiguén y Victoria.
- d. Oficina Sectorial de Temuco, con jurisdicción en las comunas de Cunco, Freire, Galvarino, Lautaro, Melipeuco, Padre Las Casas, Perquenco, Temuco y Vilcún.
- e. Oficina Sectorial de Nueva Imperial, con jurisdicción en las comunas de Carahue, Cholchol, Nueva Imperial, Saavedra, Teodoro Schmidt y Toltén.
- f. Oficina Sectorial de Villarrica, con jurisdicción en las comunas de Curarrehue, Gorbea, Loncoche, Pitrufquén, Pucón y Villarrica.

### **Región de Los Ríos.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial de Río Bueno, con jurisdicción en las comunas de La Unión, Lago Ranco y Río Bueno.
- c. Oficina Sectorial de Paillaco, con jurisdicción en las comunas de Futrono y Paillaco y Los Lagos.
- d. Oficina Sectorial de Valdivia, con jurisdicción en las comunas de Corral, Mafil, Mariquina y Valdivia.
- e. Oficina Sectorial de Panguipulli, con jurisdicción en las comunas de Lanco y Panguipulli.

### **Región de Los Lagos.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial de Osorno, con jurisdicción en las comunas de Osorno, Puyehue, San Juan de la Costa y San Pablo.
- c. Oficina Sectorial de Río Negro, con jurisdicción en las comunas de Puerto Octay, Purranque y Río Negro.
- d. Oficina Sectorial de Puerto Varas, con jurisdicción en las comunas de Fresia, Frutillar Llanquihue y Puerto Varas
- e. Oficina Sectorial de Puerto Montt, con jurisdicción en las comunas de Puerto Montt, Calbuco, Los Muermos, Hualaihué, Maullín.y Cochamó.
- f. Oficina Sectorial de Ancud, con jurisdicción en las comunas de Ancud y Quemchi.
- g. Oficina Sectorial de Castro, con jurisdicción en las comunas de Castro, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón y Quinchao.
- h. Oficina Sectorial de Chaitén, con jurisdicción en las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena.

### **Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.**

- a. Dirección Regional.
- b. Oficina Sectorial de Coihaique, la cual ejerce su jurisdicción por razones de conectividad y facilidad operativa territorial de la siguiente manera: atiende la Comuna de Coihaique y sólo la localidad de La Tapera de la comuna de Lago Verde y las localidades de Puerto Ingeniero Ibañez y Villa Cerro Castillo, ambas pertenecientes a la Comuna de Ibañez de la Provincia General Carrera.
- c. Oficina Sectorial de Puerto Aysén, la cual ejerce su jurisdicción por razones de conectividad y facilidad operativa territorial de la siguiente manera: comunas de Aysén, excluido tramo Bahía Exploradores, atiende comuna de Lago Verde, excluida La Tapera y sector norte de Lago Verde. Atiende las localidades Villa Amengual, Cisne Medio y Alto Mañihuales.
- d. Oficina Sectorial La Junta, la cual ejerce su jurisdicción por razones de conectividad y facilidad operativa territorial de la siguiente manera: Atiende la comuna de Cisnes desde el límite regional norte, hasta el Puente El Lobo por el sureste, y el norte de la Laguna Escondida por el Sur, atiende el sector norte de la Comuna de Lago Verde y la comuna de Guaitecas.
- e. Oficina Sectorial de Cochrane, la cual ejerce su jurisdicción por razones de conectividad y facilidad operativa territorial de la siguiente manera: comuna de Cochrane, por el norte desde el sector Pato Raro, específicamente desde el predio N° 5 hacia el sur, y la comuna de Tortel. La comuna de O'Higgins es atendida por la sub-oficina Villa O'Higgins.
- f. Oficina Sectorial de Chile Chico, la cual ejerce su jurisdicción por razones de conectividad y facilidad operativa territorial de la siguiente manera: comuna de Río Ibáñez, excluido Puerto Ingeniero Ibáñez y Villa Cerro Castillo, y respecto de la comuna de Chile Chico, su jurisdicción va por el sur desde el sector Pato Raro donde colinda con la oficina de Cochrane y en la parte norte hasta el puente Las Ovejas donde limita con la oficina sectorial de Coihaique. Interviene además en la zona de Bahía Exploradores que corresponde a la oficina sectorial Puerto Aysén.

### **Región de Magallanes y la Antártica Chilena.**

- a. Dirección Regional.
  - b. Oficina Sectorial de Magallanes, con jurisdicción en las comunas de Laguna Blanca, Punta Arenas, Río Verde y San Gregorio.
  - c. Oficina Sectorial de Última Esperanza, con jurisdicción en las comunas de Natales y Torres del Paine.
  - d. Oficina Sectorial de Tierra del Fuego, con jurisdicción en las comunas Porvenir, Primavera y Timaukel.
  - e. Oficina Sectorial de Antártica Chilena, con jurisdicción en las comunas Antártica y Cabo de Hornos.
2. Las Direcciones Regionales ejercen su jurisdicción y funciones conferidas por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero en el territorio de sus respectivas regiones conforme a la legislación vigente.

3. Las principales funciones de las oficinas sectoriales son:
  - a. Velar por el patrimonio fito y zoonosanitario en las comunas de su jurisdicción.
  - b. Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de los diferentes procesos dentro de las funciones del Servicio en el ámbito territorial del sector.
  - c. Velar por el cumplimiento de las normas legales y demás normas vigentes relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y financieros, relativos a las funciones del Servicio.
  - d. Administrar los recursos asignados, supervisando permanentemente su uso y la correcta aplicación de los sistemas de control presupuestario.
  - e. Coordinar y complementar la acción del Servicio con las autoridades y programas de desarrollo provincial y comunal, tanto en el ámbito público como privado.
  - f. Mantener a nivel sectorial un equipo de trabajo alineado con la institución y sus objetivos.
4. Las disposiciones anteriores no implican mayores gastos ni la creación de nuevos cargos.
5. **SE DEROGA**, a partir del 1° de enero de 2024, la Resolución Exenta N°3149/2016 y la Resolución Exenta N° 6172/2018, ambas de la Dirección Nacional SAG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANDREA COLLAO VELIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

PSB/FSR/JMS

Distribución:

- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins

- Suilange Chiang Hurtado - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Alfredo Noboru Kido Álvarez - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Luis Orlando Riveros Cuadra - Encargado Sección Semillas - Oficina Central
- Erica Rocio Lobos Henriquez - Jefa (S) Departamento de Planificación - Oficina Central
- Gladys Cabaña Aravena - Jefa (S) Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas - Oficina Central
- Rosaura Campusano Alarcón - Jefa Departamento de Asuntos Internacionales - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Jefa (S) División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Maximiliano Ignacio Cabrales Palomino - Jefe (S) División Sub-Dirección Nacional - Oficina Central
- Marcelo Santana Velásquez - Jefe Departamento de Tecnologías de Información - Oficina Central
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe (S) División Subdirección de Operaciones - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Marcela Carolina Cerda Vásquez - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Oficina Central
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe (S) Departamento de Estudios - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Jefe Departamento de Semillas y Plantas - Oficina Central
- Pierre Emile Soule Brard - Jefe (S) División Jurídica - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Claudia V. González Vargas - Jefa (S) Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Daniel Corvalan Soto - Jefe (S) Departamento de Auditoría Interna - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
 Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=149944973&hash=3dcdc>